		REVISION	
1,	2.	3.	4.
		<u> </u>	
5.	6.	17.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No	041/2015
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO
Contrato No.	072
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	MACROSEARCH LTDA
Nit:	830.071.701-1
Apoderada Representante Legal:	Ramírez Agudelo Luz Amparo
Dirección:	Calle 103 No.45A - 29
Teléfono:	6002126 - 3125113230
Correo electrónico:	macrosearchltda@yahoo.com
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL
Objeto del contrato: Valor Incluido IVA:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Objeto del contrato: Valor Incluido IVA:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. \$25.000.000.00 M/CTE
Objeto del contrato: Valor Incluido IVA:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. \$25.000.000.00 M/CTE Hasta el 31 de Diciembre de 2015 una vez
Objeto del contrato: Valor Incluido IVA:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. \$25.000.000.00 M/CTE Hasta el 31 de Diciembre de 2015 una vez cumplidos los requisitos de
Objeto del contrato: Valor Incluido IVA:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. \$25.000.000.00 M/CTE Hasta el 31 de Diciembre de 2015 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del

Entre los suscritos a saber: **Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150

Magitza Sanch Esp. X. Askaristat Esp. D' Santech 18

120

22

2.3

de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra la señora Ramírez Agudelo Luz Amparo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.589.152 de Bogotá D.C, en calidad de apoderada de Representante Legal de MACROSEARCH LTDA, con NIT. No. 830071,701-1, constituida mediante escritura publica No. 0000945 de la notaria 22 de Bogotá D.C del 24 de Mayo de 2000, inscrita el 25 de Mayo de 2000, bajo el numero 00730164 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 05 de Marzo de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.2079 DIGE-SUAD-MANT de fecha 28 de Enero de 2015, la señora Profesional de Defensa Viviana Guerrero Gamez, Jefe Área Equipo Medico (E), solicitó al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la autorización para iniciar proceso contractual de los siguientes ítems: -. "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 94 del 02 de Febrero de 2015, requiere contratar "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 145 de 17/02/2015, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000,00), Gasto Rubro Recurso Concepto posición de catalogo C 0213100 1, "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 14415 de fecha 17/02/2015, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000,00), posición de catalogo C 213-100-1, "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRÁL", por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.041/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 80 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que el contratista allegó certificación mediante la cual THERMO FISHER SCIENTIFIC certifica que la firma MACROSEARCH LIMITADA, es distribuidor autorizado y exclusivo de productos Sahron, Microm, Richard Allan y LabVision de Thermo Fisher Scientific para el

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

121

	REVI	SION	
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2-

2:

131

territorio Colombiano. 8. Que mediante Resolución No. 111 del 10 de marzo de 2015, se justificó la Contratación Directa No.041 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 10. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE PATOLOGIA THERMO SCIENTIFIC DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL, al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EI HOSPITAL, y de conformidad con los items que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA oferente que hacen parte del proceso de Contratación Directa 041/2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000,00). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El HOSPITAL cancelará el valor de los bienes y/o servicios, suministrados al CONTRATISTA con un primer pago a los 60 días de la radicación de la correspondiente factura, los pagos restantes que resulten del presente contrato se efectuaran mes vencido, hasta la finalización del contrato, previa radicación completa en la oficina de Tesorería del Hospital los siguientes documentos: 1. Factura comercial. recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y SENA) 4. Certificado de

> Manitza Capchio Bp. 0°. Admin Self Esp. 0° Conflict

pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista contractual. satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente recibo Acta de de EL HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, entrada al Almacén trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la cumplimiento de los PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de del SIIF. de pago cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente BANCO BANCOLOMBÍA, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:/El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 145 de fecha 17/02/2015, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000,00), Gasto Rubro Recurso Concepto posición de catalogo C 0213100 1, "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 14415/de fecha 17/02/2015/por valor de VEINTICINCO MILLONES posición M/CTE (\$ / 25.000.000,00). de catalogo C "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central., Plan de Adquisiciones No. 94 del 02 de Febrero de 2015, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000,00), código del rublo 213 100 1 21 "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOMIC". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta agotar presupúesto, lo primero que suceda, una vez perfeccionado y tras haber cumplido los requisitos de ejecución del contrato, en las Instalaciones del Hospital Militar Central. Los mantenimientos será realizados cada 2 meses y medio o de acuerdo a la necesidad del área teniendo encuentra la complejidad del equipo y las recomendaciones del fabricante. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22



USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

	İ	CEVISION		
1.	2,	3.	4.	
5.	6.	7.	8,	

5

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2...

2:

2:

12

13

distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente a EL HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca EL HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, perísiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMÁ.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el Coordinador de Equipo Biomédico vo quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO, a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a

> Mostra Sonchez Ero J. A. Bolloo Bp. D. Compocitudi

USO EXCLUSIVO DEL HOSPIDAL MELITAR CENTRAL.

reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bjénes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificacjones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De

2

3

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22



0 7 2 CONTRATO Nº ______/2015 Pág. 7 de 15

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supérvisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) Cumplimiento de las obligaciónes surgidas del contrato estatal, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (4) meses más. B) Calidad del servicio y/o bienes y correcto funcionamiento de los mismos por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (1) año más. C) Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal,

> Maritra Sanche Bo. 2 Admissions Bo. 2 Chillectua

10

11

13

15

16

17

18

19

20

21

22

2.3

2-

2:

2,

12

. .

13.

se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS Comercio competente. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. d) PENAL PECUNIARIA- Én caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de

3

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

27

CONTRATO Nº 0 7/2015 Pág. 9 de 15

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

2.3

2.3

2:

120

125

191

136

[.

Y

) i

quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el Acuerdo, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Acuerdo y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que

> Maritza Anchez Bo.D. Admir Noiko Bo. De Contribatua

j E estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...". CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo. EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLAUSUL

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRA:

3

5

6

10

11

12

13

15

16

17

18

19

30

21



	REVI	SION	
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

8

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2 I

22

2.3

23

12:

2.

12

1.6

1.

ţ ·.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA .- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MELTAR CENTRAL

de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Los demás documentos relacionados con el CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LA LEY presente Contrato. COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CÓNTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA -TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGÓS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

11

12

13

14

15

16

17

18

								Α	NΑ	LISIS	DE RIE	SGO Y FORMA DE MITIGAC	ON									
		ш	-		Descripción (Qué	Consecuencia de	idad	to.	ión		asigna?			esp	pac ués amie		equilibrio el contrato?	oonsabla antar el	a estimada	e se el	Monitoreo y revis	sión
NO.	CLASE	PUENTE	ETAPA	Odil	puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	.A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementa dos	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el e económico de	3 6 3	Fecha	completa		Cuánd o
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando la entrega del Servicio no se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la institución y aprobadas en el proceso de contratación	El contratista estaria incumpliendo en la calicad del servicio ofertado	2	4	8	ALTO	Cont rabst a	El HOMIC realizará la verificación técnica del servicio contratado por intermedio del almacenista y el supervisor del contrato al momento de la entrega de los mismos por parte del contratista.	1	2	3	BAJO	N O	Gerent e, almac enista y Super visor	En la ocurrencia del evento	N/A	El supervisor dejará constancia en el acta de recibido del servicio, absteniéndose de recibir los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas condiciones con las que fueron adjudicados	Durant e la ejecuci ón del contrat o
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los efectos desfavorables en las materias primas, mano de obra y todo lo correspondiente a la producción del bien terminado con ocasión del impacto de la economía de los países fabricantes de los elementos a adquirir en el presente proceso.	No se cumple el objeto contractual y se afecta de marera significativa la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente seguimiento por parte del supervisor del contrato.		1	2	BAJO	N O	Gerent e y Super visor	En la ocurrencia del evento	N/A	Estricto control y seguimiento por parte dei supervisor del contrato advirtiendo al Ordenador del Gasto de cualquier eventualidad que se pueda presentar en la ejecución del contrato para tomar las medidas correctivas en forma oportuna	Durant e la ejecuci ón del contrat 0

Ι.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 ABR. 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ramírez Agudelo Luz Amparo

Representante Legal

MACROSEARCH LTDA

Reviso:

Dra. Denys Adieta Dritz Alvarado Jefe Oficina Asesora Jutidica

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ Dr. Maritza Galichez Abogada Subdirección Administra

v. Jose Gabrièl Garrica Bernal Jupervisor

Protection
Natalia Pinto Mejia
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual-OFAJ

12

13

15

16

17

18

22

2.3

2~

12

į.

ASO ENCLISIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CONTRATO Nº ______/2015 Pág. 15 de 15

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO I

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTCAS TEGNICAS REQUERIDAS	esos	OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	VALOR SIN IVA	M	TOTAL CON
01		PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS THERMO FISHER SCIENTIFIC SHANDON PATHCENTRE(REQUIERE CAMBIO DE MEMBRANA PATHCENTRE)						
02		ESTACIÓN DE MACROSCOPIA THERMO FISHER SCIENTIFIC SHANDON GROSSLAB SENIOR.	SE DEBEN REALIZAR 3 O 4 VISITAS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR		REQUERIMIENTOS EQUIPOS ALTA	\$ 9.256.827 \$ 3.108.000	\$ 1.481.092 \$ 497.280	\$ 10.737.919 \$ 3.605.280
03	20910001	CITOCENTRIFUGA TERMO FISHER SCIENTIFIC SHANDON CYTOSPIN 3.	CADA UNO, INCLUIDO VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PUESTA EN	PROCEDIMIENTO S ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE PATOLOGÍA.	COMPLEJIDAD DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO OE LA CASA FABRICANTE MACROSEARCH	\$ 930,000	\$ 148.800	\$ 1.078.800
04		CRIOSTATO ELECTRÓNICO THERMO FISHER SCIENTIFIC MICROM HM550(CAMBIO DE UNIDAO REFIGERACION CRIOSTATO)	FUNCIONAMIENTO. SE ACUDIRÁ A TODOS LOS LLAMADOS DE EMERGENCIA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS, DE ACUERDO A REQUERIMIENTO Y PROGRAMACIÓN		LTOA	\$ 4.737.897	\$ 758.064	\$ 5,495,961
05		OEL Á	OEL ÁREA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS.			\$ 1.656.000	\$ 264,960	\$ 1.920.960
06		REFRIGERADOR PARA CADAVERS MORTECH				\$ 1.863.000	\$ 298.080	\$ 2.161. 08 0
			TOTALES			\$ 21.551.724	\$ 3.448.276	\$25.000.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

1 S ABR. 2015

POR EL HOSPITAL

Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ramírez Agudelo Luz Amparo

POR EL CONTRATISITA

23

24

25

ļ2c

12)

104

10

Representante Legal

MACROSEARCH LTDA

Vo. Bo.

Wilson Argulo Isaza Comité Técnico Sergio An Alzate M.
Administració de Empresas
Uniempresarial
T.P. 38652

Sergio Álzate Morene Comité Económico

